



Ayuntamiento de Burgo de Osma

ORDENANZA Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL

Artículo 1.-Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/95 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 2º- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el hecho de utilizar los servicios del comedor social.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se utilizan dichos servicios. Si por cualquier motivo el sujeto pasivo no fuese a utilizar los servicios del Comedor Social, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al personal responsable de dichos servicios, ya que, en caso de no hacerlo se le podría obligar al pago de la mensualidad entera.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos aquellos perceptores del régimen de pensiones de la Seguridad Social, a los que se les haya concedido autorización para asistir al Comedor Social.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

<i>Hasta 500 mensuales-----</i>	<i>90,05€</i>
<i>-De 501 a 600 mensuales-----</i>	<i>117,18€</i>
<i>-De 601 a 700 mensuales-----</i>	<i>138,88€</i>
<i>-De 701 a 800 mensuales-----</i>	<i>157,32€</i>
<i>-De 801 a 1.300 mensuales-----</i>	<i>183,36€</i>
<i>-De 1301 en adelante mensuales-----</i>	<i>250,00€</i>

Todos los años se incrementarán las cantidades aprobadas con arreglo al IPC y se tomará como referencia el publicado en el mes de diciembre (se empezará a aplicar a partir del 01/01/2026).

Artículo 6°. Normas de Gestión.

Los sujetos pasivos deberán solicitar al Ayuntamiento la correspondiente autorización para asistir al Comedor Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de BurgoHondo con fecha 30 de septiembre de 2024 , entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.